



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-11261953-GDEBA-DPPHMDCGP convenio Microcréditos Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO"

---

**VISTO** las Leyes N° 15.164 y N° 14.449, los Decretos N° 1062/13 y 510/2021, el expediente EX-2021-11261953-GDEBA-DPPHMDCGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO", y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N°15.164, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 510/2021 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 08 de Septiembre del 2021, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Sr. Ministro Andrés Larroque y la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO" representada por su presidenta Lucía Kosoy, un convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13 y Resolución N° 142/14 que aprueba el Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat;

Que el mentado acuerdo tiene por objeto otorgar a la organización referida un apoyo económico de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000,00), destinado a la entrega de microcréditos para mejorar las condiciones de habitabilidad de familias con déficit urbano-habitacional que no son sujetos de crédito de la banca formal;

Que, conforme a lo indicado por la citada Organización, el proyecto implicado permitirá entregar treinta (30) microcréditos vinculados a mejoramientos habitacionales, beneficiando aproximadamente a treinta (30) familias pertenecientes a los barrios: La Huella, La Esperanza, Ing. Allan;del partido de Florencio Varela y los barrios:

Gendarmería, 25 de Mayo, Los Pinos, La Hermosa y Ministro Rivadavia del partido de Alte. Brown,

Que en números de orden 3 y 4 se acompaña la documentación respaldatoria que acredita la viabilidad de la presente gestión y justifica la inclusión de la entidad en la operatoria de microcréditos, considerando cumplidos los requisitos y condiciones previstos en los puntos 7 y 9 del Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat;

Que a orden 7 interviene la Dirección de Proyecto de Producción de Hábitat;

Que en el orden 10 la Dirección de Seguimiento de Intervenciones Complementarias toma intervención, rectificándose luego en orden 20, sin formular observaciones;

Que a orden 14 la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias se expide en sentido favorable propiciando la continuidad del trámite;

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en el orden 16 presta conformidad a lo actuado e impulsa su continuidad;

Que en número de orden 27 la Dirección de Contabilidad, agrega la imputación preventiva;

Que en número de orden 33 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 35 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 39 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 43 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 54, en respuesta a lo observado en número de orden 43, la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias estima que se encuentran cumplidos los requerimientos de ley y que los mismos se encuentran acreditados en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021, por los artículos 5, 8 inciso d), 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 y la Resolución que aprueba el Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat N° 142/14;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio suscripto con fecha 08 de Septiembre de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular - "SER.CU.PO" , con el objeto de otorgar a favor de esta última un apoyo económico de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000,00), en el marco del Programa de Microcréditos para la Mejora del Hábitat, el que como Anexo Único (IF-2021-24313380-GDEBA-DPPHMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico otorgado por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** Atender la suma mencionada precedentemente con cargo al “Fondo Fiduciario Público: Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, impartíendose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago pertinente.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Asociación Civil Servicio a la Cultura Popular -"SER.CU.PO" a rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, comunicar a la Organización. Cumplido, archivar.